

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

145**MADRID NÚMERO 15****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 779 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ionela Irinuca Buruiana y doña Lucrecia Rus, frente a “Gimpubli, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por doña Ionela Irinuca Buruiana y doña Lucrecia Rus, contra la empresa “Gimpubli, Sociedad Limitada”, habiendo sido parte el Fondo de Garantía Salarial, declarando la improcedencia del despido de las actrices y, asimismo, declaro la extinción de la relación laboral con efectos de fecha 24 de febrero de 2014, condenando a la empresa demandada a abonar:

A doña Ionela Irinuca Buruiana: la suma de 8.257,68 euros de indemnización, más los salarios de tramitación desde el 12 de mayo de 2013 al 24 de febrero de 2014, a razón de 38,23 euros diarios, descontando, en su caso, en ejecución, lo percibido en otro empleo durante ese lapso o los períodos de incapacidad temporal, si los hubiere.

Asimismo, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a dicha demandante la suma de 2.343,32 euros, más el interés de mora de 110 por 100 sobre dicha cantidad.

A doña Lucrecia Rus: la suma de 7.681 euros de indemnización, más los salarios de tramitación desde el 12 de mayo de 2013 a 24 de febrero de 2014, a razón de 37,02 euros diarios, descontando, en su caso, en ejecución, lo percibido en otro empleo durante ese lapso o los períodos de incapacidad temporal, si los hubiere.

Asimismo, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a dicha demandante la suma de 2.292,06 euros, más el interés de mora del 10 por 100 sobre dicha cantidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2513, clave 65, en “Banesto”, en la calle Princesa, número 2, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Asimismo, la parte recurrente, al interponer el recurso, habrá de justificar el abono de la tasa legalmente establecida para este tipo de recurso.

Por último, se advierte a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Gimpubli, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 25 de febrero de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.006/14)

